REF.: CANCELACIÓN DEL LLAMADO CD Nº 12/2020 "SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE REUNIONES VIRTUALES (TELETRABAJO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 383.986.-

DICTAMEN UOC Nº 18/2020

Asunción, 9 de setiembre de 2020

SEÑORES COMITÉ DE EVALUACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en relación a la solicitud de parecer jurídico sobre el Memorándum D.T.I.C. Nº 58/2020 de fecha 8 de setiembre del corriente año, por el cual requieren la cancelación del llamado CD 12/2020 "SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE REUNIONES VIRTUALES (TELETRABAJO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 383.986.-

ANTECEDENTES:

1. Memorándum DTIC Nº 026/2020 de fecha 1 de julio del corriente año, en el cual el Encargado de Despacho de la DTIC solicita el inicio de los trámites del llamado para Suscripción a Servicios de Reuniones Virtuales (Teletrabajo) para la Dirección General del Registro del Estado Civil.
2. En fecha 7 de agosto del corriente año a las 11:00 hs., se realizó el acto de apertura de ofertas según consta en el acta de apertura y del cual se desprende lo siguiente:

Nº	EMPRESAS OFERENTES	OFERTA TOTAL (IVA INCLUIDO)	FORMULARIO DE OFERTA	GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA	DOC. ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	DOC. ACREDITEN CAPACIDAD DEL FIRMANTE	C.I. DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	SIPE Nº	CORREO ELECTRONICO
1	SISTECO PARAGUAY S.R.L.	69.990.000.-	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA	NO APLICA	1605594	jose@sisteco.com.py
2	LOGICALIS PARAGUAY S.A.	44.500.000.-	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO APLICA	1605436	ventaspy@la.logicalis.com
3	PARASOFT S.R.L.	40.380.000.-	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO APLICA	1605565	dpto.comercial@parasoft.com.py
4	GO PARAGUAY S.A.	89.360.040.-	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO APLICA	1605575	comercial@gopycloud.com

3. Prosiguiendo con los trámites administrativos de rigor, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones remitió las ofertas al Comité de Evaluación en fecha 7 de agosto del corriente año.
4. Por Memorándum D.T.I.C. Nº 58/2020 de fecha 8 de setiembre del corriente año, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Dirección General del Registro del Estado Civil, comunica que en referencia al Memorándum Nº 026/2020 de fecha 1 de julio del corriente año, donde requirieron a la UOC el inicio del llamado para la Suscripción de Servicios de Teletrabajo, se verifico una inconsistencia en las especificaciones técnicas, y que de continuar con las mismas, conllevaría a la no correcta ejecución del contrato, por lo que requieren la cancelación del presente llamado.

ABG. ROLANDO RIVAS
Coordinador Interino
Dirección General del Registro Civil

5. Por providencia de fecha 9 de setiembre del corriente año, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite el Memorándum D.T.I.C. Nº 58/2020 de fecha 8 de setiembre del corriente año al Comité de Evaluación para su toma de conocimiento.

6. Por providencia de fecha 9 de setiembre del corriente año, el Comité de Evaluación remite a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el Memorándum D.T.I.C. Nº 58/2020 de fecha 8 de setiembre del corriente año, a fin de emitir su parecer jurídico.

CUESTION

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constató el memo de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, en el cual menciona cuestiones fácticas como: "*...se verifico una inconsistencia en las especificaciones técnicas, y que, de continuar con las mismas, conllevaría a la no correcta ejecución del contrato, por lo que requerimos la cancelación del presente llamado*.".

En tal sentido, y dando prosecución a los trámites de rigor, corresponde el análisis de la situación planteada.

NORMATIVA APLICABLE:

Conforme lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 31º "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN": "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".

En mismo sentido, en el Formulario de la Oferta, firmado por todos los oferentes participantes se establece cuanto sigue: inc. g), se menciona: "...g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho ***cancelar*** o declarar desierto la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN:

Que considerando lo expuesto en los "Antecedentes" del presente Dictamen y según lo expuesto por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Dirección General del Registro del Estado Civil, la presente contratación, con las actuales especificaciones técnicas no será de utilidad para la institución.

ABG. ROLANDO RIVAS
Coordinador Interino
Dirección General del Registro Civil

En este punto, resulta importante resaltar que los oferentes reconocen expresamente, al firmar el formulario de oferta, el derecho que tiene la Convocante de cancelar una licitación.

Resulta importante resaltar que los principios que rigen a las contrataciones públicas mencionan que las mismas deberán estar enfocadas a la satisfacción de una necesidad institucional de manera oportuna, requiriendo siempre la mejor calidad y con el costo que asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, en atención a los preceptos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 4º "Principios Generales".
En ese sentido, y en atención a que en las especificaciones técnicas se verificaron inconsistencias importantes, y que de esa forma no llegarían a satisfacer íntegramente las necesidades institucionales, además que el gasto en el que incurriría la Institución sería una erogación improductiva, que ocasionaría un detrimento en el patrimonio de la entidad; por consiguiente, esta Coordinación considera oportuno tener en cuenta la comunicación de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, y por tanto, en virtud a lo mencionado precedentemente y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 31º y el Formulario Oferta en su inciso g), eleva la recomendación de, salvo mejor parecer, cancelar el llamado a Contratación Directa Nº 12/2020 "SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE REUNIONES VIRTUALES (TELETRABAJO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 383.986.-

Es mi Dictamen.

ABG. ROLANDO RIVAS
Coordinador Interino
Dirección General del Registro Civil

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Unidad Operativa de Contrataciones

LIC. CRISTHIAN D. GONZALEZ M.
JEFE DPTO. DE TESORERIA
DAF - DGREC

Recibí
09-09-2020
12:30hs